

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 13 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. 2019-034-00 (63001311000420190003499)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente tramite liquidatorio, se ordena la publicación para emplazar los acreedores, ordenada mediante auto anterior (octubre 25 de 2019), únicamente en el registro Nacional de personas emplazadas, de acuerdo al artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Para lo anterior, procédase a través de la secretaria del despacho.

Finalmente, se requiere al apoderado judicial del demandante, para que indique y actualice los correos electrónicos de las partes.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.**

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62d98061c6f294c1eed53b9ce7111bcf1c7775a93a866666b324bbc00b47310d

Documento generado en 16/07/2020 10:19:23 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 16 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. (630013110004201900033500)

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Con el fin de continuar con el presente tramite se dispone realizar el emplazamiento de la demandada, según las prescripciones del artículo 10 del decreto 806 de 2020.

En este orden, las publicaciones ordenadas en auto anterior de fecha enero 24 de 2020, (por equivocación se mencionó que era del 2019). Deben efectuarse con la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas. Procédase por secretaria del despacho.

Finalmente, se le requiere a la parte actora, para que indique y actualice los correos electrónicos de las partes.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.**

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1698871b3b31d3bdc532f8e17ffd241547d1da4d4e13b8aff714d2ee6093089

Documento generado en 16/07/2020 04:06:38 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 15 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Expediente 2019-380 (63001311000420190038000)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a esta altura procesal aún se desconoce por parte del despacho si el abogado designado como curador ad-litem de la parte pasiva recibió o no la notificación del nombramiento realizado dentro de estas diligencias, se hace necesario por medio del centro de servicios judiciales el envío inmediato de una nueva comunicación anunciándole al togado ALEXANDER VASQUEZ FERNANDEZ, sobre la designación para representar al demandado HESSE FRANK

Obtenido lo anterior se procederá a continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.**

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cceacdb475dff7533ccf3b8b5521eddc2006fdfab6f7fd00b752ea24a1131a

Documento generado en 16/07/2020 09:27:57 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial. Armenia, Julio 13 de 2020

*GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria*

Expediente 2019-447-00 (63001311000420190044700)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de Disminución de cuota de alimentos promovida a través de apoderado judicial por CESAR ANDRES ROZO CALDERON en contra ISABEL CRISTINA ERAZO GOMEZ, quien representa al menor LUCAS ROZO ERAZO, corresponde señalar nueva fecha para llevar a efecto la audiencia anunciada en auto de fecha marzo 2 de 2020.

Dicha vista pública se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. **el día martes (18) del mes de agosto de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicarán los interrogatorios respectivos. (Demandante y demandado).

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.**

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4e6cebc1b482682778f8cb82e1f5a443f661f99f882606a75d64f4c96d8df07

Documento generado en 16/07/2020 04:34:59 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 14 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. (63001311000420200004600)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Por tanto, debe enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte contraria, o en su defecto acreditar el envío físico de estos documentos, luego, allegara al despacho evidencia de lo anterior, para ser incorporado a las presentes diligencias, para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además, debe indicar al despacho el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

Por parte del centro de servicios, proceder a notificar la admisión del presente tramite, a la procuradora judicial en asuntos de familia, tal como se dispuso en el numeral tercero de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

Gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9b43957d8b3bf559b619b0b6c7e7d7cca6a6bbbf577cf6ebbbe4f512defc109

Documento generado en 16/07/2020 09:27:14 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 14 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. (63001311000420200005800)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 93 del Código General del Proceso se ACEPTA la adición o aclaración que presento el apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente demanda. En consecuencia, se incorpora la adición como parte integral de la demanda, la cual será notificada al demandado junto con el auto admisorio de fecha marzo 11 de 2020.

Igualmente, según lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Por tanto, debe enviar copia de la demanda, adición y sus anexos al correo electrónico de la parte contraria, o en su defecto acreditar el envío físico de estos documentos, luego, allegara al despacho evidencia de lo anterior, para ser incorporado a las presentes diligencias, para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además, debe indicar al despacho el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

Finalmente, por parte del centro de servicios, proceder a notificar la admisión del presente tramite, a la procuradora judicial en asuntos de familia, y defensora de familia, tal como se dispuso en el numeral tercero de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

Gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25812795c793b80b662157c65d81964725a83205248929c5b1a3aa5f4d3d1e47

Documento generado en 16/07/2020 09:26:20 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que se recibe por reparto una segunda instancia de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Radicado No.66001661000120190028102, procedente de la Comisaría Primera de Familia de esta ciudad, promovida en contra de DANIEL MATEO RIOS LONDOÑO, el cual propone recurso de apelación en contra del auto proferido por esa comisaría el 8 de junio de 2020. SIRVASE PROVEER.

Armenia, Julio 16 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Radicado No.66001661000120190028102
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede una vez realizada la revisión del expediente y con el fin de establecer si se avoca o no el conocimiento del recurso de apelación propuesto por DANIEL MATEO RIOS LONDOÑO contra el auto del 08 de junio de 2020, proferido por la Comisaría Primera de Familia de Armenia, dentro del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR que se sigue contra el impugnante y en favor de la señora MARINA RIOS LONDOÑO, es preciso realizar las siguientes consideraciones:

De la lectura del recurso y de los documentos anexos, se puede evidenciar, que el 23 de septiembre de 2019 con la secuencia No. 1439, le fue asignado al Juzgado Primero de Familia de Armenia, el conocimiento del recurso de apelación que propuso DANIEL MATEO RIOS LONDOÑO, contra la Resolución No. 067 del 9 de septiembre de 2019 proferida por la Comisaría Primera de Familia de Armenia, el cual fue resuelto por esa judicatura mediante auto No. 2217 del 06 de noviembre de 2019.

Así las cosas, se hace necesario citar los Acuerdo expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en los cuales se establecen reglas de reparto de los asuntos civiles y de familia, encontrando que el acuerdo 1472 de junio 26 de 2002 y el 1662 del 13 diciembre de 2002, en los artículos 7º numeral 5º. Rezan: ***POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recurso que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.....negrilla y subrayado fuera del texto.***

En el mismo sentido el Acuerdo PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015, por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con el reparto de asuntos civiles y de familia, consagra en el Art. 6º. ***“Reparto en caso de concentración de apelaciones: cuando se concentre la apelación de autos proferidos en una audiencia, o se concentre la apelación de autos y de una sentencia o de varias de estas, todas las apelaciones se repartirán a un mismo Juez o Magistrado al que previamente se le había asignado el conocimiento del proceso...” negrilla y subrayado fuera del texto.***

En este asunto tenemos que la primera apelación propuesta por DANIEL MATEO RIOS LONDOÑO contra Resolución No. 067 del 09 de septiembre de 2019 proferida por la Comisaría Primera de Familia de Armenia, le fue asignado el conocimiento de ese recurso al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA, entonces conforme a las citadas reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura respecto al reparto de impugnaciones, quien debe conocer el asunto es el Juzgado Primero de Familia de Armenia y así lo debió repartir el Centro de Servicios, por lo tanto este Juzgado considera que no avocará el conocimiento del asunto puesto a consideración y ordenará la remisión de las diligencias al homólogo Primero de Familia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del recurso de apelación propuesto, por DANIEL MATEO RIOS LONDOÑO contra el auto del 08 de junio de 2020, proferido por la Comisaría Primera de Familia de Armenia, dentro del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR que se sigue contra el impugnante y en favor de la señora MARINA RIOS LONDOÑO.

SEGUNDO: EN APLICACIÓN de los acuerdos 1472 de junio 26 de 2002 y el 1662 del 13 diciembre de 2002 y PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015, se ordena el envío de las diligencias al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

590cd3574b91bc858aa2f954c0906ffdab3265122c96fe6b4eb49b3cbe238ac7

Documento generado en 16/07/2020 04:07:48 PM